

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202310000

Acreditado el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50S296036 se verifica que en la anotación No. 15 del certificado de tradición obra un gravamen hipotecario vigente y respecto del memorial incorporado en el pdf ítem 21, la Juez resuelve:

1.ORDENAR a cargo de la parte actora, se surta la citación del acreedor hipotecario, Inversiones y Proyectos Naransas S. A. S., conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., advirtiéndole que so pena de continuar con el trámite procesal deberá dentro de los 20 días siguientes hacer exigible su crédito en proceso separado o en el que se le cita.

La citación debe efectuarse conforme lo preceptuado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o la ley 2213, adjuntando previamente certificado de existencia y representación legal.

2. Requerir a la parte actora, precise si está solicitando una modificación de la medida cautelar por considerarla excesiva.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 110 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5- julio - 2023</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaría</p>
--

